

*Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
50 rs. anticipados en cada tri-
mestre, 9 rs. cada mes los parti-
culares de esta capital, y 15 los
de fuera franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 57.

Real orden de 22 de abril último por la que se declara los derechos que debe pagar la carne de oveja en muerto.

La Direccion general de contribuciones indirectas con fecha 30 de abril último me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 22 del corriente la real orden siguiente:—He dado cuenta á S. M. de la consulta que dirigió á V. S. en 13 de febrero próximo pasado el Administrador de contribuciones indirectas de la provincia de Toledo, sobre si la venta de carne de oveja en muerto devenga ó no derechos, y en el primer caso el que pueda corresponderle, ó si únicamente ha de exigirse el marcado por tarifa á esta clase de ganado cuando se haga en vivo su introduccion. Enterada S. M. y teniendo presente que si bien en la tarifa unida á la ley de 23 de mayo anterior, no se designa el derecho que debe pagar la espresada carne, tampoco puede prescindirse del fijado á la cabeza, sea cual fuere el estado en que se destinara al consumo; y atendiendo tambien al uso que de aquella hacen muchos pueblos con igual ó mayor preferencia que la de macho cabrío, para evitar toda duda en lo sucesivo y los fraudes que podrian tener lugar á la sombra de la exencion del derecho referido, se ha dignado S. M. declarar, conformándose con lo espuesto por V. S. en 23 de marzo último, que la carne de oveja en muerto debe pagar el mismo derecho en libras que el señalado en la tarifa segun la escala de poblaciones, á las de vaca, buey, carnero, cordero y macho cabrío. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y efectos correspondientes. Cáceres 12 de mayo de 1846.—Rafael de Garay.

El Lic. D. Juan Victoriano Galan, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente se hace saber al público: que á instancia de D. Vicente Maestre, de esta vecindad, como Administrador apoderado del Excmo. Sr. Conde de Cervellon, Marqués de Castel-Moncayo, vecino de Madrid, se sacan á la subasta los pastos de la dehesa titulada Valhondillo de Meneses, sita en campos de esta capital, por tiempo y espacio de cuatro años enteros, que darán principio en S. Miguel 29 de setiembre del presente año de 1846, y concluirán en otro igual dia, mes y año del que vendrá de 1850, bajo el presupuesto de seis mil setecientos reales que en cada uno de dichos cuatro años ha de pagar la persona en quien recaiga el remate, con las demas condiciones que constan del pliego que obra unido al expediente de subasta y existe en poder del infrascrito Escribano para que los que quieran interesarse en la subasta, pasen á enterarse de él, hacer las proposiciones que gusten, donde les serán admitidas, siendo arregladas el pliego de condiciones. Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar el presente, previniéndose que el remate se ha de celebrar en esta capital el dia ocho del próximo mes de junio á las puertas de la casa-audencia del Juzgado de diez á doce de su mañana. Dado en Cáceres á 8 de mayo de 1846.—J. Victoriano Galan.—Por mandado del Sr. Juez, D. Diego Ladrón de Guevara.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Gonzalez Morejon, vecino de Arroya del Puerco, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo, por las heridas que arrojó á su convecino Pedro Manzano Durán: entendido que de no hacer lo, se sustanciará en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 13 de mayo de 1846. = J. Victoriano Galan. = Por su mandado, Lorenzo Mendoza, Escribano.

En exhorto expedido á este Juzgado por el señor D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de Madrid, con fecha 6 del corriente mes, que ha sido cumplimentado en 9 del mismo, se halla inserto el edicto que copiado literalmente dice así.

EDICTO — Por providencia del señor D. Juan Fiol, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia, Juez de primera instancia de esta villa de Madrid, refrendada del Escribano de número D. Francisco Montoya, se subastan para pago de acreedores varias fincas sitas en la ciudad de Plasencia y su término, y en el de Tejeda, á saber: La dehesa titulada Deheson de Tejeda, con arbolado de encina y roble y algun alcornoque, tasada últimamente en venta en ciento sesenta mil reales y en renta en ocho mil cuatrocientos: una viña cercada y olivar titulado de la Fabrica ó Deana en el pago de la Jinajera ó Majuelos, compuesta la viña de sesenta y seis peonadas de podo de primera, segunda y tercera calidad, ochenta y dos higueras, ciento treinta y ocho árboles frutales, casa oratorio y otra para el guarda, y ocho mil ciento cuarenta y ocho varas de paredaños, y el olivar con cuatro mil doscientos diez oliyos y otra casa en él, tasado en ciento noventa mil novecientos cuarenta y dos reales; advirtiendo que esta hacienda se halla arrendada por término de nueve años, que concluirán en frutos cogidos de mil ochocientos cuarenta y siete, en cuatro mil trescientos reales anuales: y dos casas en dicha ciudad, la una en la calle del Clavero, señalada con el número seis, tasada en nueve mil setecientos treinta reales, y la otra con bodega y bodegon en la calle de Patalon, número diez y siete, tasada en quince mil doscientos treinta reales y los enseres en cinco mil trescientos cincuenta y siete reales y medio. Y para el remate de dichas fincas, está señalado el dia veinte y dos del presente mes de mayo y hora de las doce en la audiencia de dicho señor que la tiene en el piso bajo de la territorial. Madrid 5 de mayo de 1846. = Francisco Montoya.

Es copia literal de dicho edicto, á que me remito. Plasencia y mayo 11 de 1846. = José Serrano Alvarez.

ANUNCIO.

La casa de los propios de Robledillo de Gata, llamada de Villa, situada en su plaza pública, se

ha de rematar en venta á favor del mayor y mejor postor en dicho pueblo, desde la salida de misa mayor hasta las doce de la mañana del domingo 28 del próximo junio. El expediente puede verse en la Secretaria del mismo por cualquier licitador. Robledillo 11 de mayo de 1846. = El Presidente Alcalde, Ignacio Sañudo. = Alonso Bueso, Srío.

EL INTENDENTE MILITAR DE CATALUÑA.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en la comprension de esta Capitanía general y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de octubre del presente, y concluirá en treinta de setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia veinte y dos de julio próximo á las once en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Santa Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las Comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la Secretaria de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse, y no causará efecto hasta que haya merecido la real aprobacion. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 1.º de mayo de 1846. = Joaquin Fontanilles. = P. V. D. S. El oficial 5.º de Administracion militar, José Antonio Vadrines.

Subasta de provisiones

EL INTENDENTE MILITAR DE ARAGON.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año que principiará en 1.º de octubre del corriente y concluirá en 30 de setiembre de 1847, he dispuesto se celebre su único remate el dia 30 de julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 42, á la que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder

bastante, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la referida Intendencia; advirtiéndose que los Comisarios de guerra de Huesca, Teruel y Jaca en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirselos con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 4 de mayo de 1846. — José María Montoro. — Roberto de Zaragoza, Srlo.

EL INTENDENTE MILITAR DE VALENCIA.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que principiará en 1.º de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre del próximo 1847, con arreglo á lo resuelto en la real orden de 13 de mayo de 1830 y otras que tratan del particular; he señalado para el único remate, que ha de verificarse el día 16 de julio próximo, el cual se celebrará en los estrados de esta Intendencia, á las doce horas de su mañana, sin causar efecto hasta que merezca la aprobacion de S. M.; advirtiéndose que se admitirán proposiciones ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ó con separacion para cada uno de estos y limitacion para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sujetos que gusten hacerlas y enterarse del pliego de condiciones, bajo el cual se ha de realizar la subasta, podrán verificarlo en esta Intendencia ó ante los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de las respectivas provincias, como son Alicante, Murcia, Albacete y Castellon de la Plana, autorizados para el efecto por la real orden de 29 de setiembre de 1831, los cuales me remitirán las proposiciones que se hagan diez dias antes del en que se ha de realizar el remate, pues trascurrido este acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Valencia 29 de abril de 1846. — Carlos de Vera. — Ramon María Martínez, Srlo.

EL INTENDENTE MILITAR DE NAVARRA.

Hago saber: Que debiendo contratarse en pública subasta, por el término de un año, á contar desde 1.º de octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rige y se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia; he acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma, el día treinta de julio próximo á las doce de su mañana.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas ya sea por el suministro de todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion de puntos determinados, en concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea.

Deberá servir tambien de gobierno á los licitadores, que con arreglo á lo prevenido en la real orden de 28 de mayo de 1842, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del Juzgado de la Intendencia; y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza conforme á lo estipulado en el referido pliego de condiciones. Pamplona 26 de abril de 1846. — Antonio Gutierrez de Tobar. — El Secretario, José Ochoa.

LA NOVELA NACIONAL.

PROSPECTO.

Todavía recordará el pueblo español el efecto que produjeron en todos los corazones amantes de nuestras glorias el *Golpe en Vago*, novela del señor García Villalta; *El Doncel de D. Enrique el Doliente*, de D. Mariano José de Larra; *Ni Rey ni Roque*, del señor Escurra, y *El Castellano de Cuellar*, del señor Espronceda. Estas producciones que tan buena acogida merecieron del público y tan envidiable reputacion valieron á sus autores, pudiendo decirse que fueron los restauradores de la *Novela Nacional*; estos trabajos, repetimos, prueban que hay en España ingenios capaces de rivalizar con los autores extranjeros; y cuando tenemos la seguridad de decir que la patria de QUESADA y CERVANTES, á pesar de la escasa recompensa que en ella han tenido constantemente los escritores, sabe en todas ocasiones producir genios á la altura de la ilustracion universal, no podemos menos de indignarnos al ver que nuestra nacion se alimenta hace mucho tiempo de traducciones, algunas veces buenas, pero la mayor parte insostenibles. Cansados de tanta humillacion, y convencidos de que en España solo falta el estímulo, pues sobran talentos privilegiados que puedan competir con los mas escogidos novelistas franceses, hemos resuelto publicar una coleccion de novelas, unas serias, otras jocosas, ya históricas ó puramente tradicionales donde el lector pueda recrearse con los rasgos brillantes de la imaginacion, ya de costumbres contemporáneas en que se ridiculicen con las armas punzantes de la sátira los abusos, los vicios y las extravagancias de la sociedad.

El teatro, en el cual han alcanzado laureles inmortales muchos de nuestros escritores, no basta á satisfacer en el día las exigencias literarias, porque hay cuadros que por su naturalza y dimensiones no caben en el estrecho recinto de la escena dramática. Cuando los progresos de la civilizacion aumentan las exigencias literarias, no solo se satisface el buen gusto con ver y oír, sino que necesita leer para analizar. Los mismos dramaturgos franceses que mas renombre han conseguido en el drama persuadidos de esta verdad, se lanzaron bien

pronto á la novela y puede aplicárseles lo que Victor Hugo dijo hablando del edificio y la imprenta: "Esta matará á aquel."

Para llevar á cabo tan laudable pensamiento la empresa cuenta con los esfuerzos de los mas acreditados literatos españoles, muchos de los cuales han entregado ya, y otros están concluyendo preciosos originales que inmediatamente verán la luz pública.

La primera série de esta interesante colección, constará de seis novelas, cuyos títulos son los siguientes:

Las Tres Navidades, por J. de Ariza.

El Donado de San Gil, por A. García Tejero.

La Frenología ó el Doctor Tramoya, por J. Martínez Villergas.

El Colegio de San Carlos, por A. García Tejero.

El Sistema Tributario, por J. Martínez Villergas.

Natalia, por R. Franquelo.

El primer tomo de *Las Tres Navidades* se ha publicado á principios de marzo, y las demás producciones sucesivamente y sin interrupcion.

Bases de la publicacion.

Esta colección se publica por tomos de 260 páginas, poco mas ó menos, de la misma letra y dimensiones que el prospecto, repartiéndose cada quince dias un tomo por lo menos, encuadernado á la rústica con una elegante cubierta.

Condiciones de la suscripcion.

En Madrid. Cada tomo seis reales, llevado á casa de los señores suscritores, que será pagado en el acto de recibirlo.

En provincias. Cada tomo ocho reales, franco de porte, siendo precisa condicion tener siempre adelantado el importe de un tomo y no dispondrá la empresa de los fondos hasta despues de haber remitido dichos tomos.

Los que no siendo suscritores quisieren comprar alguna de las novelas por separado, pagarán 8 rs. por tomo en Madrid y 10 en provincias.

Puntos de suscripcion.

En Madrid. En las librerías de Miyar, calle del Principe; de Matute, calle de Carretas; Jordan, id.; Razola, calle de la Concepcion Gerónima, y en el almacén de papel de Romeral, calle de san Millán.

En las provincias. En todas las principales librerías y administraciones de correos.

NOTA. Agradecidos los editores á los que les favorecen con la suscripcion á las diferentes obras que publican, han dispuesto rebajar un real por tomo del precio establecido en las novelas para los que lo sean á cualquiera de las obras de este establecimiento, que son: *Misterios de los Jesuitas, Defensa de los Jesuitas, Historia de la Milicia Nacional, Dumas y Recreos Religiosos.*

Se suscribe en Cáceres en la Imprenta-librería de don Lucas de Búrgos.

EMILIA GIRON,

novela de costumbres contemporáneas, original de

DON J. M. TENORIO.

PROSPECTO.

Reducida nuestra literatura, por causas que no son

de este lugar, al deplorable estado de tener que pedir inspiraciones á los estranos, pocos son los escritores que en nuestro pais se han dedicado á cultivar el ramo de la novela, á pesar de la mina inagotable que ofrece nuestra historia, del riquísimo venero que encierran nuestras costumbres, y del puro manantial con que brinda á los hombres de letras la originalidad de nuestro carácter. Algunos ensayos, débiles como todo lo que lleva el sello de la infancia, algunas escenas, trazadas con mas ó menos habilidad, esto es cuanto hasta hace poco habia producido la imaginacion de nuestros escritores: pero afortunadamente empiezan á cobrar vigor los decaidos ingenios, y es probable llegue algun dia en que demostrémos al mundo sábio que sabemos ser tan buenos escritores dramáticos como novelistas.

Entre los jóvenes que se han dedicado, tal vez sin pretensiones, quizá con excesiva desconfianza, á este ramo de literatura, se cuenta don J. Manuel Tenorio, ventajosamente conocido por otras producciones de distinto género. Ya en años pasados publicó en el *Semanario Pintoresco* una linda novelita que mereció justísimos encomios, y nosotros no hemos vacilado en dar á luz la *Emilia Giron*, que ha obtenido la aprobacion de una notabilidad literaria.

Describir las costumbres de ciertos paises de Andalucía, revelar la moralidad de que se hallan adornados unos cuantos individuos de ciertas clases, y pintar con verdaderos colores el estado de esas mismas clases tal es el objeto que se ha propuesto el señor Tenorio en esta novelita, de fácil pero interesante argumento.

Si, como creemos, encuentra la acogida que merece, publicaremos algunas otras, ya originales, ya traducidas, procurando que á su mérito reñan buenos principios de moral, porque estas producciones deben servir al mismo tiempo que para divertir la imaginacion, despertar el gusto de lo bello, y nutrir el alma de virtuosos pensamientos.

EMILIA GIRON, consta de un tomo en 16.^o mayor de cerca de 300 páginas y se vende al precio de 5 rs. en rústica.

Todos los que apoyando nuestro pensamiento deseen suscribirse á la colección de novelas de que hemos hablado lo manifestarán así al tiempo de comprarla, dejando las señas de su habitacion, pero sin adelantár nada.

Caso de publicarla, al recibir el 2.^o tomo pagarán en el acto adelantando el importe del 3.^o y así sucesivamente. La colección se compondrá de tomos en 16.^o en un todo iguales al que publicamos y de 280 á 300 páginas de impresion; el precio 4 rs. por suscripcion y 6 sueltos.

Punto de suscripcion y venta.

En Madrid únicamente en el despacho de imprenta y librería de don Roman Matute, calle de Carretas, número 8.

En las provincias en las principales librerías correspondientes del establecimiento.

IMPORTANTE.

Todos los que se suscriban á la colección que dejamos anunciada, solo pagarán por la *Emilia Giron* 4 rs. como si la recibieran por suscripcion.

En Cáceres se admiten suscripciones en la imprenta-librería de don Lucas de Búrgos.